XUNTA
DE GALICIA



GUÍA CONJUNTA DE SERVICIOS DE TEMPORADA EN EL LITORAL DE GALICIA

XUNTA DE GALICIA

TEMPORADA 2027

Ayuntamientos, personas físicas y personas jurídicas

CALENDARIO ESENCIAL

Temporada 2027: 19 de marzo a 31 de octubre de 2027

SOLICITUDES (MT701A)

Planes municipales de explotación en DPMT: del 1 al 30 de octubre de 2026

Particulares en la ZSP: del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2026

Particulares en el DPMT: del 16 de noviembre al 31 de diciembre de 2026

Guía informativa V01_30/09/2026.
En caso de discrepancia prevalecerá a normativa aplicable y o contido de la resolución administrativa.

XUNTA DE GALICIA

ÍNDICE DE CONTENIDOS

I. CONCEPTOS GENERALES

1. Objeto y ámbito de la guía
2. Conceptos básicos y usos incluidos
3. Calendario y duración de la temporada 2027
4. Clasificación de las playas de Galicia: tramos naturales y urbanos
5. Condiciones generales de ocupación y de llas instalaciones
6. Casos especiales y actividades fuera del período ordinario

II. AYUNTAMIENTOS

7. Planes de explotación de los ayuntamientos
8. Explotación municipal por terceros

III. PARTICULARES

9. Solicitudes de particulares en el DPMT
10. Solicitudes de particulares en la ZSP

IV. PROCEDIMIENTO

11. Presentación y documentación complementaria
12. Criterios de otorgamiento, canon, garantías y condiciones finales
13. Listas de comprobación

ANEXOS

- Información y contacto
- Normativa principal y enlaces de interés

I.
CONCEPTOS GENERALES

1. Objeto y ámbito de la guía

Esta guía reúne en un único documento las orientaciones para preparar y tramitar llos servicios de temporada de 2027 en el litoral de Galicia. Integra el régimen de los planes de explotación municipales, las solicitudes de personas físicas y jurídicas en el dominio público marítimo-terrestre (DPMT) y las solicitudes situadas total o parcialmente en la zona de servidumbre de protección (ZSP).

Antes de iniciar la tramitación es imprescindible identificar la localización exacta de lla actuación. El DPMT y la ZSP tienen títulos habilitantes, plazos y documentación parcialmente diferentes. Cuando unla actuación afecte simultáneamente a las dos zonas, deberá describirse y representarse gráficamente toda a ocupación y tramitarse o título o títulos que correspondan.

La utilización de las playas debe conciliar a prestación de servicios con la garantía del uso común, general, público, libre y gratuito. Las autorizaciones no pueden desnaturalizar la playa nin impedir a circulación, el baño, el acceso al mar o el mantenimiento y conservación del litoral.

2. Conceptos básicos y usos incluidos

2.1 ¿Qué se entiende por servicio de temporada?

Son llas instalaciones, actividades y servicios de carácter temporal destinados a atender as necesidades propias de la temporada litoral. Como regla general, requieren instalaciones desmontables. Llas instalaciones fijas preexistentes deberán contar con el correspondiente título habilitante independiente.

2.2 Ejemplos habituales

- Establecimientos expendedores de comidas y bebidas, quioscos y terrazas.
- Alquiler de hamacas, sombrillas, sillas, hidropedales, canoas y outros equipamientos de playa.

- Servicios y instalaciones vinculados a actividades náuticas, deportivas, recreativas o de enseñanza.
- Canales de entrada y salida, balizamientos y elementos auxiliares vinculados a lla seguridad y al uso ordenado de lla playa o de la lámina de agua.
- Eventos, espectáculos públicos y actividades turísticas, culturales, festivas o deportivas.
- En la ZSP, establecimientos temporais, elementos desmontables asociados a establecimientos existentes y otrlas actividades de servicio al público compatibles con el litoral.

2.3 Procedimiento administrativo

Llas solicitudes se tramitarán mediante o procedemento MT701A, seleccionando o subtipo que corresponda a la localización y a lla persona solicitante. Lla solicitud debe dirigirse al departamento territorial competente por el lugar donde vaya desarrollarsi lla actuación.

3. Calendario y duración de la temporada 2027

3.1 Calendario y plazos de solicitud

Hito	Prazo	Observación
Temporada ordinaria 2027	19/03/2027 a 31/10/2027	Ambos días incluidos.
Retirada de llas instalaciones	Máximo de 15 días desde la finalización	Llas instalaciones deben quedar efectivamente retiradas.
Planes municipales en el DPMT	01/10/2026 a 30/10/2026	Anuncio publicado en el DOG el 30/09/2026.
Particulares en la ZSP	01/10/2026 a 31/12/2026	Plazo específico del Decreto 97/2019.
Particulares en el DPMT	16/11/2026 a 31/12/2026	Solo en los ayuntamientos que en el hayan asumido la gestión.

3.2 Vigencia de las autorizaciones

- Las autorizaciones podrán otorgarse por un plazo máximo de cuatro años
- Las autorizaciones que no agotaron el período máximo autorizado son prorrogables, previla solicitude al efecto respetando os plazos y procedemento especificados para cada temporada.
- A vixencia plurianual no elimina la obligación de desmontar y retirar las instalaciones al final de cada temporada.
- La explotación por terceros no podrá superar a duración de la autorización otorgada al ayuntamiento.

4. Clasificación de las playas de Galicia: tramos naturales y urbanos

La catalogación de los tramos urbanos y naturales de las playas de Galicia está aprobada por el Decreto 38/2019, de 14 de marzo. La clasificación es determinante para aplicar los límites de ocupación, as distancias entre instalaciones y otrlas condiciones de uso. Una mismla playa puede estar dividida en varios tramos con distinta categoría, por lo que a comprobación debe hacerse sobre o tramo concreto en el que se proyecta la actuación.

La catalogación puede consultarse en el Decreto 38/2019 y en el visor cartográfico de la Xunta de Galicia, en la selección de capas relativa a la ordenación del territorio, paisaje y caracterización de los tramos de las playas.

4.1 Tramos urbanos

Son los tramos que presentan una mayor integración en la trama urbana y un nivel de dotación y uso acorde con su clasificación normativa. La ocupación total de la superficie de lla playa considerada en pleamar no podrá superar, con carácter general, el 50 %. A separación mínima ordinaria entre establecimientos expendedores de comidas y bebidas en el DPMT será de 100 metros. Llas instalaciones destinadas a actividades deportivas se situarán, con carácter general, en los tramos urbanos, preferentemente fuera de lla playa o en los sus extremos cuando no resulte posible

otra localización.

4.2 Tramos naturales

Son los tramos en los que debe preservarse especialmente o carácter natural, ambiental y paisajístico. La ocupación total de la superficie de lla playa considerada en pleamar no podrá superar, con carácter general, el 10 %. A separación mínima ordinaria entre establecimientos expendedores de comidas y bebidas en el DPMT será de 300 metros. Toda ocupación deberá justificar de manera reforzada la imposibilidad de una localización alternativa y reducirse al mínimo imprescindible.

4.3 Comprobación en el plan o solicitud

- Identificar lla playa y el tramo exacto según a catalogación oficial.
- Indicar expresamente si el tramo es urbano o natural.
- Justificar el cumplimiento del porcentaje máxima de ocupación y de las distancias.
- Representar en los planos las instalaciones existentes y solicitadas que resulten relevantes para el cálculo.

5. Condiciones generales de ocupación y de llas instalaciones

5.1 Principio de ocupación mínima

Solo se permitirá ocupar el DPMT para actividades o instalaciones que, por su naturaleza, no puedan tener otra localización. La ocupación deberá limitarse a la superficie y al tiempo estrictamente necesarios y ser compatible con el uso público, la accesibilidad, la seguridad, la protección ambiental y el paisaje.

5.2 Implantación en lla playa

- Las edificaciones de servicio se situarán preferentemente fuera de lla playa. Cuando no sea posible, se localizarán preferentemente sobre el paseo marítimo, en los terrenos colindantes o adosadas al límite interior de lla playa.
- Deberá permanecer libre una franja mínima de seis metros desde la orilla en pleamar, sin perjuicio de mayores exigencias por seguridad, dinámica litoral o uso público.

- No se podrá obstaculizar a servidumbre de tránsito, los accesos públicos, las salidas de emergencia o las operaciones de limpieza, salvamento y mantenimiento.

5.3 Naturaleza desmontable

Se considerarán desmontables llas instalaciones que necesiten, como máximo, obras puntuales de cimentación que no sobresalgan del terreno, estén compuestas por elementos prefabricados y puedan montarse y retirarse mediante procesos secuenciales sin demolición, de forma que sus componentes resulten fácilmente transportables.

5.4 Dimensiones y configuración

- Superficie máxima ordinaria: 70 m².
- Zona cerrada máxima: 20 m² dentro de la superficie total.
- En tramos urbanos de playa, os aseos públicos y gratuitos vinculados no se computarán en los términos previstos por la normativa aplicable.
- Solo se permitirán instalaciones de una planta.
- No se permite el almacenamiento exterior de envases, cajas, cubos, maquinaria o otros elementos que perjudiquen la estética y la calidad visual del lugar.

5.5 Servicios, saneamiento y sostenibilidad

- Las conducciones de abastecimiento, electricidad y demás servicios deberán ser soterradas cuando resulte exigible.
- El saneamiento garantizará la eliminación eficaz de las aguas residuales, la ausencia de vertidos y malos olores y el cumplimiento de la normativa sectorial.
- El diseño, los materiales y los colores deberán integrarse en la entorno. Se promoverán la eficiencia energética, a reducción de residuos y as soluciones reutilizables.
- La publicidad se limitará a los supuestos admitidos por la normativa y no podrá producir impactos visuais incompatibles con el litoral.

5.6 Distancias

- ZSP: separación general de 100 metros respecto de otrlas instalaciones de la misma naturaleza, sin perjuicio de las excepciones aplicables.
- DPMT, tramos naturales: separación mínima ordinaria de 300 metros entre establecimientos expendedores de comidas y bebidas.
- DPMT, tramos urbanos: separación mínima ordinaria de 100 metros.

6. Casos especiais y actividades no suxeitas al período ordinario de la temporada

6.1 Formación y enseñanza

Llos servicios de formación y enseñanza de actividades deportivas o recreativas vinculadas al uso y gozo del litoral, como las escuelas de surf, pueden desarrollarse durante cualquier época del año. Podrán incluirse en el plan municipal o solicitarse a través del subtipo correspondiente del MT701A.

En estos casos, aunque los servicios se inclúan en un plan de explotación, las personas físicas o jurídicas interesadas podrán solicitar as autorizaciones o as prórrogas correspondientes al largo de toda o año.

6.2 Terrazas vinculadas a establecimientos exteriores al DPMT

Las terrazas situadas en tramos urbanos, aceras o paseos marítimos, vinculadas a establecimientos que se encuentren fuera del DPMT, pueden autorizarse durante cualquier época del año. Deberán mantener la accesibilidad, el tránsito y las condiciones técnicas, urbanísticas y paisajísticas aplicables.

6.3 Eventos y actividades temporales

Los eventos, espectáculos y actividades turísticas, culturales, recreativas o deportivas en el quedan necesariamente limitados a la temporada ordinaria. As solicitudes independientes deberán presentarse con una **antelación mínima de un mes** respecto de la fecha prevista. No resto del DPMT, las actividades, jornadas, competiciones o campeonatos que no puedan tener otra localización tendrán, con

carácter general, una duración máxima de quince días.

En los tramos urbanos pueden celebrarse eventos de interés general con repercusión turística en los términos previstos por el Reglamento general de costas. Deberá acreditarse a declaración o repercusión correspondiente. En la ZSP, os espectáculos públicos y otrlas actividades recreativas o deportivas con fecha concreta deberán cumplir las condiciones del artículo 26 del Decreto 97/2019.

Para ampliar información, consulta a Guía de autorización de eventos.

II.
AYUNTAMIENTOS

7. Planes de explotación de los ayuntamientos

7.1 Plazo y presentación

Los ayuntamientos costeros interesados podrán presentar solicitudes de prórroga o de nueva autorización entre el 1 y el 30 de octubre de 2026, ambos incluidos. El anuncio está publicado en el DOG o 30 de setembro de 2026 y el cómputo comienza o día siguiente. Se presentará una únicla solicitude electrónica por ayuntamiento mediante o MT701A, subtipo "Servicios de temporada. Planes de explotación (ayuntamientos)".

7.2 Función del plan

El plan de explotación es el instrumento coordinado que reúne las actividades, instalaciones y servicios previstos por los distintos departamentos municipales, como turismo, deportes, cultura, comercio, limpieza o seguridad. Debe identificarse a unlla persona responsable municipal que centralice a tramitación y las comunicaciones.

7.3 Contenido formal mínimo

I. Memoria explicativa

- Descripción de cada actividad, instalación o servicio y de la necesidad de la ocupación.
- Modelo de explotación: directa por el ayuntamiento, por otro organismo o mediante terceros.
- Carácter lucrativo o no lucrativo de cada ocupación.
- Fechas de montaje, funcionamiento, desmontaje y retirada.
- Identificación y datos de contacto de llla persona responsable municipal.
- Justificación del cumplimiento de la clasificación del tramo, porcentaje de ocupación, distancias, accesibilidad y condiciones ambientais.

II. Planos

- Planos actualizados de situación de llas instalaciones, en formato A3 y escala mínima 1:1.000.

- Croquis acotados de cade lla instalación, con las superficies y dimensiones.
- Establecimientos de comidas y bebidas: planta, cubierta y alzados a escala 1:50, diferenciando zona abierta, cerrada y aseos.
- Actividades náuticas: planta, cubierta y alzado a escala 1:250.
- Representación del deslinde, ribera del mar, servidumbres, accesos, franja libre y demás elementos necesarios para comprobar a ocupación.

III. Tablas por tramo de playa

- Denominación y referencia de lla instalación.
- Tramo de playa y clasificación como urbano o natural.
- Tipo de uso.
- Explotación lucrativa o no lucrativa.
- Coordenadas UTM.
- Superficie cerrada, abierta y total.
- Período de ocupación, incluidos a montaje y a desmontaje.

IV. Anexos

- Vehículos de servicio público y vehículos de apoyo, con modelo, matrícula y actividad. Los vehículos de apoyo accederán, con carácter general, antes de las 10.00 h o después de las 19.00 h.
- Actividades deportivas, culturales o festivas: descripción, justificación de la ocupación, estimación de participantes, planos y carácter lucrativo.
- Eventos con repercusión turística: acreditación de la declaración o de la repercusión internacional, nacional, autonómica o local.
- Para pruebas en el mar, documentación necesaria para solicitar el informe de Capitanía Marítima.

8. Explotación municipal por terceros

8.1 Procedimiento de adjudicación

Cuando el ayuntamiento no realice a explotación directa, tramitará la adjudicación a terceros bajo a su responsabilidad. Los pliegos y anuncios deberán respetar os

principios de publicidad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva, y valorar el mayor interés y utilidad pública de las propuestas.

8.2 Depósito previo

El ayuntamiento exigirá al adjudicatario un depósito previo a disposición del departamento territorial correspondiente para responder de lla retirada subsidiaria, de las penalizaciones, responsabilidades y incumplimientos. Como referencia, o depósito será de 25,00 euros por m² de la superficie solicitada y reflejada en el plan. Debe identificarse a referencia de lla instalación y no se reducirá por la menor ocupación efectiva o por la falta de instalación.

La garantía podrá formalizarse en los sistemas admitidos por la Caja General de Depósitos de la Xunta de Galicia.

8.3 Comunicación y reconocimiento

- Antes del inicio, el ayuntamiento remitirá la relación nominal de los terceros, los datos de identificación, llas instalaciones adjudicadas y los justificantes de las garantías.
- Una vez montadas las instalaciones, se solicitará el reconocimiento por el Servicio del Litoral y se indicará la persona delegada para firmar a acta.
- Al finalizar, o ayuntamiento certificará la retirada de todas las instalaciones, incluidos os elementos situados en la lámina de agua, boyas, lastres y anclajes.

III.
PARTICULARES

9. Solicitudes de particulares en el DPMT

9.1 Quién puede solicitar

En los ayuntamientos que no hayan asumido la gestión de llos servicios de temporada, las personas físicas y jurídicas podrán solicitar a prórroga dunha autorización vigente, cuando no se hayan agotado los cuatro años, o una nueva autorización. En los ayuntamientos que hayan asumido a gestión, llas solicitudes individuales a la Xunta serán inadmitidas y las personas interesadas deberán acudir al procedemento municipal de adjudicación.

9.2 Plazo y subtipo

- Plazo: del 16 de noviembre al 31 de diciembre de 2026, ambos incluidos.
- Subtipo MT701A: "Servicios de temporada. Particulares".
- Se presentará unla solicitude por cade lla instalación o servicio.
- Antes del inicio del plazo se publicará en la web de Galicia Litoral la relación de ayuntamientos que asumieron la gestión.

9.3 Concurrencia

Si se presentan solicitudes incompatibles para una localización similar, se tendrá en cuenta:

1º si se trata de una prórroga o de una nueva autorización

2º la prioridade en la presentación, salvo criterios de mayor interés o utilidad pública.

Para determinar la prioridade, el expediente debe contener la solicitude y la documentación complementaria exigida, sin perjuicio de aclaraciones o subsanaciones que no alteren la integridad inicial de lla documentación.

10. Solicitudes de particulares en la ZSP

10.1 Plazo y efectos de la presentación

- Prazo para 2027: del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2026, ambos incluidos.

- Llas solicitudes presentadas antes del 1 de octubre son anticipadas y serán inadmitidas.
- Llas solicitudes posteriores al 31 de diciembre son extemporáneas y, con carácter general, serán inadmitidas.
- Excepcionalmente, podrá aceptarse unla solicitude extemporánea si no existen autorizaciones concedidas para a mismla playa. La autorización se limitará a la temporada 2027.

10.2 Procedimiento y prioridad

Se utilizará o procedemento MT701A, seleccionando "Autorización de uso en la zona de servidumbre de protección: servicios de temporada". Ante solicitudes incompatibles se aplicará lla prioridade en la presentación, salvo criterios de utilidad pública, conforme al artículo 22 del Decreto 97/2019.

10.3 Documentación específica

- Certificación municipal de la calificación urbanística del suelo.
- Documentación acreditativa de la propiedad o de la disponibilidad de los terrenos, mediante un medio de prueba admisible en derecho.
- Plaen el que permita comprobar con precisión a localización respecto del DPMT, la ribera del mar y las servidumbres.
- Documentación general de las obras o instalaciones, reportaje fotográfica y delimitación de la superficie.

10.4 Condiciones específicas

- Compatibilidad con el planeamiento urbanístico y con lla protección del litoral.
- Instalaciones desmontables, adecuación paisajística y superficie limitada a la necesaria.
- Separación general mínima de 100 metros respecto de otrlas instalaciones de la misma naturaleza, sin perjuicio de las excepciones aplicables.
- Cumplimiento de las limitaciones de publicidad.
- Retirada de llas instalaciones y restauración de los terrenos al finalizar.

IV.
PROCEDIMIENTO

11. Presentación y documentación complementaria

11.1 Presentación electrónica

La presentación electrónica es obligatoria para las administraciones públicas, personas jurídicas, entidades sin personalidad xurídica, profesionales en los trámites vinculados a la su actividad, representantes de estos sujetos y personal empleado público cuando actúe en el ejercicio de las sus funciones. Para llas personas físicas no obligadas es la vía preferente. Si unla persona obligada presenta presencialmente, deberá subsanar la presentación por vía electrónica y se considerará como fecha de presentación la de la subsanación.

Acceso: sede electrónica de la Xunta de Galicia y ficha del procedemento MT701A.

11.2 Documentación general

1. Para obras no menores: proyecto básico suscrito por personal técnico competente, con memoria, anexos, planos, topográfico y presupuesto.
2. Para obras menores: memoria explicativa de las características, uso previsto, presupuesto por partidas y planos de planta, alzados y secciones.
3. Plano de situación y emplazamiento con la ocupación exacta, deslinde, límite interior de lla ribera del mar y servidumbres de tránsito y protección.
4. Información fotográfica completa de la zona.
5. Propuesta de delimitación de la superficie ocupada y planos de planta general, alzados y secciones.

No será necesario duplicar planos o delimitaciones cuando a información exigida ya figure completa y identificable en otro documento presentado. Llas instalaciones náuticas federadas y os eventos promovidos por particulares aportarán, cuando proceda, os certificados federativos y informes municipales correspondientes.

12. Criterios de otorgamiento, canon, garantías y condiciones finales

12.1 Criterios de otorgamiento

Los ayuntamientos tienen carácter preferente para solicitar los servicios de temporada en el DPMT. En los demás casos, la prioridade temporal de lla solicitude podrá modularse por criterios de utilidad pública, interés general, protección ambiental, uso público, seguridad y compatibilidad con lla playa y con la su clasificación.

12.2 Revocación

Las autorizaciones podrán revocarse unilateralmente, sin derecho a indemnización, cuando produzcan daños, impidan usos de mayor interés público, interfieran nunha obra de interés general, menoscaben o uso público, exista riesgo cierto de alcance del mar o resulten incompatibles con una normativa posterior.

12.3 Canon

La Administración General del Estado conserva las funciones relativas a la fijación y los derechos económicos del canon por la utilización o aprovechamiento del DPMT. Antes del inicio, la persona o entidad obligada deberá dirigirse al órgano estatal competente para a liquidación y el pago. Las entidades locales pueden quedar exentas en los supuestos legalmente previstos cuando a ocupación responda al ejercicio de lsus competencias y no exista explotación lucrativa directa o por terceros.

12.4 Fianzas y garantías

Podrá exigirse una fianza o garantía para responder de lla retirada, restauración, execución subsidiaria y incumplimientos. En la ZSP no debe confundirse o canon del DPMT con la garantía o con las tasas que puedan resultar aplicables.

12.5 Condiciones previas y finales

- Mantener las instalaciones en correcto estado de seguridad, limpieza y conservación.

- Facilitar las tareas de mantenimiento, vigilancia y conservación de lla playa.
- Adoptar medidas para la retirada inmediata ante fenómenos meteorológicos adversos.
- Comunicar al Servicio del Litoral las incidencias o alteraciones relevantes.
- Retirar todos os elementos y restaurar a realidade física al finalizar cada temporada.

13. Listas de comprobación

13.1 Para ayuntamientos

- ☐ Presentar el plan del 1 al 30 de octubre de 2026.
- ☐ Utilizar una únicla solicitude MT701A y identificar lla persona responsable.
- ☐ Clasificar cada tramo como urbano o natural según o Decreto 38/2019.
- ☐ Justificar el porcentaje de ocupación, distancias y franja libre.
- ☐ Incorporar memoria, planos, tablas por tramo y anexos.
- ☐ Preparar la adjudicación y as garantías si existe explotación por terceros.
- ☐ Solicitar el reconocimiento y certificar la retirada final.
-

13.2 Para particulares

- ☐ Determinar si lla actuación está en el DPMT, en la ZSP o afecta ambas as zonas.
- ☐ Aplicar o plazo correcto: DPMT 16/11-31/12/2026; ZSP 01/10-31/12/2026.
- ☐ No DPMT, comprobar se el ayuntamiento asumió a gestión.
- ☐ Seleccionar o subtipo correcto en el MT701A.
- ☐ Aportar proyecto o memoria, planos, fotografías y delimitación.
- ☐ En la ZSP, achegar certificación urbanística y disponibilidad de los terrenos.
- ☐ Comprobar clasificación de lla playa, distancias, publicidad y carácter desmontable.
- ☐ Gestionar el canon o las garantías que procedan.
- ☐ Retirar la instalación y restaurar el espacio.

ANEXOS

Teléfono de información 012



Se pone a disposición de las personas interesadas una canal de atención y información a la ciudadanía a través del **teléfono 012**, para facilitar o cumplimiento de los trámites y dar asesoramiento en materia de litoral. A través de este servicio se facilitará información sobre o procedemento de autorización para os servicios de temporada.

Datos de contacto

Servicio del Litoral de la Coruña

Teléfono: 881881018 / 981184716

Email: litoral.medio-ambiente.coruna@xunta.gal

Servicio del Litoral de Lugo

Teléfono: 982889729/ 982294394

Email: litoral.medio-ambiente.lugo@xunta.gal

Servicio del Litoral de Pontevedra

Teléfono: 986805654

Email: litoral.medio-ambiente.pontevedra@xunta.gal

XUNTA DE GALICIA

Normativa principal y enlaces de interés

Norma o recurso	Contenido principal
Ley 22/1988, de 28 de julio, de costas	Regula el DPMT, su protección y los títulos habilitantes para o uso y a ocupación.
Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por lo que se aproba o Reglamento general de costas	Desarrolla la Ley de costas. Los artículos 113 y siguientes regulan los servicios de temporada.
Ley 4/2023, de 6 de julio, de ordenación y gestión integrada del litoral de Galicia	Marco autonómico de ordenación y gestión integrada del litoral.
Decreto 97/2019, de 18 de julio	Regula las competencias y los procedimientos MT701A y MT701B en la ZSP.
Decreto 38/2019, de 14 de marzo	Aprueba a catalogación de los tramos urbanos y naturales de las playas de Galicia.
Real Decreto 394/2025, de 13 de mayo	Traspaso a la Comunidad Autónoma de Galicia de funciones y servicios en materia de litoral.
Decreto 50/2025, de 30 de junio	Asunción y asignación de llas funciones y servicios traspasados.
Procedimiento MT701A	Autorización de usos y actividades en el litoral de Galicia.
Visor cartográfico de la Xunta de Galicia	Consulta de la caracterización de los tramos de las playas y otra información territorial.
Información Galicia Litoral	Información, modelos, bases técnicas y avisos relativos a llos servicios de temporada.

XUNTA
DE GALICIA